



Certificado con acuse de Recibo
REG.-203898

**DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL**

Expediente (de marca): 2579667

Folio que se atiende: 203898.

Asunto: El que se indica.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**CARLOS MALLOY SANCHEZ
SIGNO DISTINTIVO: GAS BIENESTAR**

En relación con su escrito recibido el 12 DE JULIO DE 2021, se le comunica lo siguiente:

Con relación a la solicitud arriba indicada, se le manifiesta que, al practicarse el examen correspondiente, se encontró como impedimento legal al registro o publicación solicitado, lo siguiente:

El signo propuesto a registro incurre en la prohibición prevista por la fracción VII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, toda vez que reproduce el nombre del programa gubernamental del Estado Mexicano, denominado Gas Bienestar, gestionado a través de Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado, propiedad del Gobierno Federal, por lo que no es posible su registro.

Asimismo, el signo propuesto a registro incurre en la prohibición prevista en el artículo 173 fracción XV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, toda vez que es susceptible de engañar o inducir a error al público consumidor al constituir falsas indicaciones respecto del origen gubernamental de los productos que pretende distinguir, ya que el público consumidor relacionará la denominación propuesta con los servicios prestados por el Estado Mexicano a través de Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado, propiedad del Gobierno Federal por lo que no es posible su registro.

Asimismo, el signo propuesto a registro incurre en la prohibición prevista en el artículo 173 fracción XXII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el haber sido solicitado de mala fe con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida en perjuicio de su legítimo titular, el Estado Mexicano.

De igual forma, se le manifiesta que al practicarse el examen de novedad correspondiente, se encontró como impedimento legal oponible al registro solicitado la existencia de la(s) siguiente(s) anterioridad(es):

El signo propuesto resulta semejante en grado de confusión a los expedientes de registro de marca 2579210 GAS BIENESTAR, 2579215 GAS DEL BIENESTAR y 2579217 GAS PARA EL BIENESTAR y pretende distinguir productos similares a los servicios que amparan dichos expedientes, lo anterior con fundamento en el artículo 173 fracción XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Finalmente, la solicitud señalada en el rubro, incurre en los impedimentos que en los párrafos subsecuentes se describen, ello como consecuencia de la oposición presentada por el C. RODOLFO LAU SIEMERS, oponente en el escrito presentado ante este Instituto el 19 de agosto de 2021, identificado con el folio 245861, por lo que deberá manifestar lo que a su derecho convenga respecto del impedimento legal invocado, a fin de que esta autoridad, continúe con el procedimiento correspondiente. Así, se informa que el citado impedimento se planteó en los siguientes términos:

El signo propuesto resulta semejante en grado de confusión a los expedientes de registro de marca 2578110 GAS BIENESTAR y 2578123 GAS DEL BIENESTAR, y pretende distinguir productos similares a los servicios que amparan dichos expedientes, lo anterior con fundamento en el artículo 173 fracción XVIII de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

El signo propuesto incurre en la prohibición de la fracción XXII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por considerarse se solicita por mala fe, ya que el solicitante busca obtener una ventaja indebida en perjuicio del oponente, en términos de lo indicado por el mismo, en el presente expediente

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 225 y 226 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se le requiere para que dé cumplimiento a lo antes requerido, manifieste lo que a su derecho convenga, efectúe y exhiba el pago conforme lo establece el artículo 29 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta en Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por concepto de reposición de documentación, complementación de información faltante, aclaración o subsanación de omisiones, enmiendas voluntarias, así como por el desahogo a una prevención relacionada con los impedimentos legales para el otorgamiento de un registro; para lo anterior, se le concede un plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, apercibido que de no contestar y cumplir dentro de dicho término, se tendrá por abandonada su solicitud con base en los artículos antes citados.

Se firma con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS, 2, fracción I, 5, fracción I, 9, 10, 17 y 21 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 3, 4, 5 BIS y 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 1994 (reformado, adicionado y derogado, según corresponda, mediante Decretos publicados en el citado medio Informativo, los días 10 de septiembre de 2002, 19 de septiembre de 2003, 10 de junio de 2011 y 16 de diciembre de 2016); 1, 3, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 4, 5, 11, fracción II, así como último párrafo y 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante Decretos de 1°



20211240401



**DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL**

Expediente (de marca): 2579667

Folio que se atiende: 203898.

Asunto: El que se indica.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como por Decretos del 7 de septiembre de 2007 y del 15 de diciembre de 2017); 1, 3, 4, 5, fracción V, inciso b), subíndices i), ii), iii) y iv), primero, segundo y tercer guion, según corresponda, 15, fracción II, así como último párrafo, 17, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 26, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo, y Acuerdos de fechas 13 de septiembre de 2007 y 2 de enero de 2018); y PRIMERO TRANSITORIO, 1, 3 y 6, fracciones I), II), III), IV), V), VI), VII), VIII), IX), X), XI), XII), XIII), XIV), XV), XVI), XVII), XVIII), XIX), XX), XXI), XXII), XXIII), XXIV) y XXV), según corresponda, así como párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9, fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 12 de su Reglamento, así como 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/impi.

**ATENAMENTE
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS 'A'**

RYwmW15GmQikNy8iq+RgLE+n5xqQinGunSJSJ0FT5tBdITrrd2HxrTr6oR/RyWvVjXo0Sg57fuyN
PTQi11a0mGGrCdATGlpzWkBELGqW3WnEM3kZWFs0wa26LZNi1w7xf9gEVL1gery6X1ZbiiJvojv
TCp9af7E0C2c0uXJ2Me811DRSTx8J0MKbvzL4Wqx2aUuo2YBha7gvAj46ubMFp07tyjFSKq1TvVa
r6C/dSZQkjtB4k8QPosVxz80kMCyijXgYBmGmc6kZkdSMRFgCwla1mDjrDKAK077VgMk1Rh5X23L
iwh41Q1r4UxMo0PU1efyim003Lf3j+rNVQ+kqQ==

LIC. SALVADOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS.
 SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE MARCAS.
 COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; en la Ciudad de México, siendo las 10:46:46 del 01/10/2021, yo CARLOS MALLOY SANCHEZ siendo persona interesada o facultada por el (los) titular(es) solicitante(s) para oír y recibir notificaciones, recibo vía comunicación electrónica los oficios identificados con los códigos de barra correspondientes a los expedientes que se encuentran listados en la relación que abajo se indica.

FOLIO DE SALIDA	EXPEDIENTE
20211240393	2579665
20211240401	2579667

TOTAL DE OFICIOS ENTREGADOS	2
-----------------------------	---

El notificado manifiesta:

Que asume la responsabilidad por el uso de su nombre, de su CURP y contraseña por persona distinta a la autorizada, quedando bajo su exclusiva responsabilidad y acepta como propia la información que ésta envíe o reciba a través del PASE o de los servicios electrónicos del Instituto. Que declara bajo protesta de decir verdad, que recibe todos y cada uno de los documentos aquí descritos. Con la fecha y hora referidas ha recibido la información señalada de la que se acusa recibo.

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento.

El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/impi.gob.mx

CARACTERES DE AUTENTICIDAD DEL USUARIO QUE RECIBE	FIRMA DEL NOTIFICADOR
wdo6pOWT6VXZ5NlxUFpKMus+8/omDixeITtdjkJ9LB6HXOxI8K05ePMcuMOU6dmC	uhSUI/87qZzFsa1RWKB3W5iq8F1HyRBQufLQBbn83s2xpXO76Gg9Nsz3lZwdBnXhSYWBCoFeCr ryqEB/wgyECjAJO38CdEaPWsQYA3ujXS5xg+aAdiO/rR8uy2Nn4sCKh8/jcaUcL8tnCt/99Yy4zt6r 6gzAEyyFytm8d/vFugKE+PBFeFGvj4Hhpn6DlyEN+nqYc2MtCYdvOSOdHnmeFUPu41M701F/113 LAW6oCjpuoSbHDL+R0RG/olfoE6YgBGt6M91IZI311f3XHOxR4ueqkILZ98mCjzP0V5yYUTizdjiD 8MSTyqjmlem8bp6duBtGX8PuMjwebcGMGx3xg==